

# APUNTES SOBRE LA ACTUALIDAD LABORAL

ABRIL DE 2003

## SUMARIO

*ACUERDO PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2003.*

*DIFERENTES FORMAS DE RETRIBUCIÓN SALARIAL.*

*CONVENIOS COLECTIVOS.*

## **ACUERDO PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2003.**

El pasado 24 de febrero se publicó en el B.O.E. el Acuerdo Interconfederal para la Negociación Colectiva 2003 suscrito por patronal y sindicatos. Tras la positiva experiencia del ejercicio anterior, las partes firmantes entienden que la negociación colectiva es un instrumento idóneo para regular los cambios de las relaciones laborales y para dar respuesta a la heterogeneidad de los sectores, a la diversidad productiva y de la organización del trabajo, así como para abordar materias que no hace muchos años eran ajenas a la negociación colectiva.

Los elementos ya mencionados, así como otros que a continuación se ponen de manifiesto, junto a la persistencia de la situación económica, han justificado la conveniencia de suscribir el presente acuerdo.

Es importante recalcar que las organizaciones signatarias asumen directamente los compromisos del presente Acuerdo y se obligan, por tanto, a ajustar su comportamiento y acciones a lo pactado, pudiendo cada una de ellas reclamar de la otra el cumplimiento de las tareas o cometidos acordados.

Por otra parte, las confederaciones firmantes, que tienen la condición de más representativas a nivel estatal, deberán dirigirse a sus respectivas organizaciones en los sectores o ramas de actividad para establecer con ellas, sin menos cabo de la autonomía colectiva de las partes, los mecanismos y cauces más adecuados que les permitan asumir y ajustar sus comportamientos a los criterios, orientaciones y recomendaciones previstas en este acuerdo cuya naturaleza es obligacional.

Las previsiones económicas formuladas para el año 2003 reflejan aún incertidumbres respecto al momento en que puede producirse la recuperación de la situación de debilidad económica que se ha puesto de manifiesto a lo largo del año 2002. Con el objetivo de minimizar estos efectos negativos y dar, de nuevo, una señal de confianza, las confederaciones firmantes han establecido unos criterios en materia salarial que contribuyen al control de la inflación, al crecimiento del empleo, al aumento de las inversiones productivas, y a la mejora de la situación de las empresas y de la capacidad adquisitiva de los salarios.

El mantenimiento y la creación de empleo, así como la estabilidad del mismo; el desarrollo de mecanismos de flexibilidad interna, siempre preferibles a la externa y a los ajustes de empleo; la formación permanente y la mejora de las competencias y cualificaciones; el uso adecuado de la contratación; la información y consulta a la representación de los trabajadores; y el fomento de la igualdad de trato y de oportunidades constituyen elementos de respuesta a los requerimientos del cambio a tener en cuenta en la negociación colectiva.

Asimismo, también se considera que a través de la negociación colectiva y el diálogo social

se puede contribuir a modificar el actual escenario y avanzar en el objetivo de corregir las desigualdades que existen en las condiciones laborales de hombres y mujeres. Por otra parte, deben aprovecharse las ventajas que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación. Una manifestación de este fenómeno en el ámbito organizativo de las empresas y la ejecución de la prestación laboral lo constituye el teletrabajo que, además, permite conciliar la vida profesional y personal.

De nuevo, las Organizaciones firmantes vuelven a mostrar su preocupación por la situación de la siniestralidad laboral en España, al tiempo que manifiestan su compromiso para corregirla en el marco de la negociación colectiva, fomentando la cultura preventiva y el cumplimiento de las normas y llamando a la colaboración de todos los sujetos implicados en su ámbito de responsabilidad.

## **DIFERENTES FORMAS DE RETRIBUCIÓN SALARIAL.**

El artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores, establece como salario la totalidad de las percepciones económicas que perciben los trabajadores, en dinero o en especie por la prestación profesional de sus servicios por cuenta ajena. Se retribuye tanto el trabajo en efectivo como los periodos de descanso computables como el trabajo.

El salario comprende no sólo la retribución directa e inmediata de la prestación de servicios, sino también la totalidad de los beneficios que obtuviera el trabajador como consecuencia del contrato laboral. Éste se fija libremente por las partes con los siguientes límites legales:

- Debe respetarse el principio de igualdad por razón de sexo.
- No se pueden establecer distinciones en las retribuciones del personal atendiendo sólo a la temporalidad o no de sus contratos, sino a la realidad objetiva de sus tareas.
- La cuantía del salario se podrá instituir por norma general o reglamentaria, por convenio colectivo o contrato individual.
- La ley no impone una igualdad retributiva absoluta sino que deja un margen al acuerdo privado o a la decisión unilateral del empresario, sin que se puedan vulnerar los mínimos fijados por el orden normativo aplicable.

Cuando los salarios abonados, en su conjunto y cómputo anual, son más favorables que los mínimos fijados en Convenio o, en su defecto, por el Salario Mínimo Interprofesional, opera la absorción y compensación. Es decir, los incrementos anuales que se producen sobre estos mínimos no afectan a la retribución de los trabajadores que estén en esta situación.

## RETRIBUCIONES EN ESPECIE

Se consideran percepciones en especie la utilización, consumo u obtención para fines particulares de bienes, derechos o servicios de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado, aún cuando no supongan un gasto real para quien los conceda. Cuando el pagador de las rentas entregue importes en metálico para que éste adquiriera los bienes o derechos, esta renta tendrá la consideración de retribución dineraria.

Su cuantía no puede exceder del 30% de las percepciones salariales del trabajador y no puede ser impuesto unilateralmente por el empresario que solo podrá obligar al trabajador a aceptar una parte del salario en especie siempre que esté autorizado por una norma legal o convencional.

A modo de ejemplo, y sin entender como relación cerrado los siguientes supuestos, son remuneraciones en especie:

- La utilización de vivienda, valorada del siguiente modo:
  - \* Cuando su valor catastral haya sido revisado, por el 5% del valor catastral.
  - \* Cuando careciera de valor catastral o éste no hubiera sido notificado al titular, se tomará como base de imputación a los mismos el 50% de lo que deba computarse a efectos del impuesto sobre el patrimonio, en este caso el porcentaje será del 5%.La retribución así determinada tiene como límite máximo el 10% de las restantes contraprestaciones del trabajo.
- La utilización o entrega de vehículos automóviles. Se valora del siguiente modo:
  - \* En el supuesto de entrega, el coste de adquisición para el pagador incluidos los impuestos.
  - \* En el supuesto de uso se valora según los siguientes criterios:
    - Si el vehículo es propiedad del empleador, el 20% anual del coste de adquisición, incluidos los tributos.
    - Si el vehículo no es propiedad del empleador (alquiler o financiación mediante leasing), el 20% sobre el valor de mercado que correspondería si el vehículo fuese nuevo.
  - \* En el supuesto de uso y posterior entrega, durante el período de uso se valora en base a lo establecido en el apartado anterior. La posterior entrega se valora por el valor normal del mercado en el momento en que ésta se produce.
- La concesión de préstamos con tipos de interés inferior al legal del dinero. Se valora teniendo en cuenta la diferencia entre el interés pagado y el interés legal vigente en el período.
- Las prestaciones en concepto de manutención, hospedaje, viajes de turismo y similares. Se valoran por el coste para el empleador, incluidos tributos de la operación.
- Las primas o cuotas satisfechas por la empresa en concepto de seguro o similar, salvo las de accidente laboral y responsabilidad civil. Se valoran por el coste para el empleador, incluidos tributos de la operación.

- Las contribuciones a planes de pensiones o sistemas de previsión social alternativos, cuando sean imputadas a aquellas personas a quienes se vinculen las prestaciones. Se valoran por su importe.
- Las cantidades para gastos de estudio y manutención del sujeto pasivo o de otras personas ligadas al mismo por vínculos de parentesco. Se valoran por el coste para el empleador, incluidos tributos de la operación.

Sin embargo, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo en especie:

- La entrega de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado, de acciones o participaciones de la propia empresa o de otras empresas del grupo de sociedades cuando no exceda para cada trabajador, de 12.000 euros anuales.
- Las cantidades destinadas a la actualización, capacitación o reciclaje del personal empleado, cuando vengan exigidos por el desarrollo de sus actividades o las características de los puestos de trabajo.
- Las entrega de productos a precios rebajados en cantinas o comedores de empresa o economatos de carácter social.
- La utilización de los bienes destinados a los servicios sociales y culturales del personal empleado.
- Las primas o cuotas satisfechas por la empresa en virtud de contrato de seguro de accidente laboral o de responsabilidad civil del trabajador.
- Las primas o cuotas satisfechas a entidades aseguradoras para la cobertura de enfermedad del trabajador, en las condiciones y con los límites que reglamentariamente se establezcan.

## **CARACTERÍSTICAS FISCALES**

A continuación, hacemos una breve descripción de las características y ventajas fiscales establecidas para determinados tipos de retribución.

### **Contribuciones empresariales a planes de pensiones**

Las empresas podrán practicarse una deducción en la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades por las contribuciones efectuadas a planes de pensiones de empleo o a mutualidades de previsión social que actúen como instrumento de previsión social de los que sea promotor el sujeto pasivo e imputadas a favor de los trabajadores.

### **Retribuciones brutas de los trabajadores**

Los trabajadores deben obtener unas retribuciones brutas anuales inferiores a 27.000 euros. Cuando se trate de trabajadores con retribuciones brutas anuales iguales o superiores a 27.000 euros, la deducción se aplicará sobre la parte proporcional de las contribuciones empresariales que correspondan a dicho importe.

### **Porcentaje de deducción**

El sujeto pasivo podrá practicar una deducción en la cuota íntegra del 10% de las contribuciones empresariales imputadas a favor de los trabajadores.

### **Exclusiones**

La deducción no se podrá aplicar respecto de las contribuciones realizadas al amparo de las Disposiciones Transitorias 4ª, 5ª y 6ª del Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

Asimismo, no será aplicable en el caso de compromisos específicos asumidos con los trabajadores como consecuencia de un expediente de regulación de empleo.

### **Seguros de enfermedad**

Al no ser consideradas como retribución en especie, siempre que cumplan determinadas condiciones, las primas o cuotas satisfechas por la empresa a entidades a aseguradoras para la cobertura del riesgo de enfermedad de sus empleados es una buena forma de retribuir a los mismos. Es necesario que cumplan con las siguientes condiciones:

- Que la cobertura de enfermedad alcance al propio trabajador, pudiendo además alcanzar a:
  - \* Su cónyuge.
  - \* Sus descendientes.
- Que las primas o cuotas satisfechas no excedan la siguiente:
  - \* Si el seguro incluye al cónyuge o descendientes: 1.202,02 euros.
  - \* En otro caso: 500 euros.

El exceso de las cantidades anteriores se considera retribución en especie.

### **LAS STOCK OPTIONS**

Las sociedades que cotizan en bolsa pueden establecer sistemas retributivos para sus administradores y directivos basados en la entrega de acciones de la sociedad o de derechos de opción sobre las mismas. Con este sistema retributivo se pretende incrementar el compromiso de los beneficiarios con la empresa mediante el establecimiento de un período de carencia durante el cual el trabajador tiene un derecho en curso de adquisición y no una mera expectativa de derecho. Por lo tanto, mientras no se ejercite el derecho de opción no se consolida la retribución.

El trabajador tendrá derecho, en un plazo determinado, a adquirir acciones de la propia compañía o de otra vinculada, a un precio determinado, normalmente el valor de la acción en bolsa el día que se otorga el derecho, de forma que llegado el vencimiento del plazo el trabajador pueda percibir:

- Las propias acciones al precio fijado en el momento del otorgamiento del derecho.
- La diferencia de precio de mercado de las acciones entre el momento en que se otorga y el momento en que se ejercita.

La opción no puede ejercitarse hasta el momento inicial fijado para ello y siempre que el trabajador se encuentre en situación de alta en la empresa. Cuando la baja del trabajador en la empresa se produce antes de que pueda ejercitarse la opción y sea debida a incapacidad, fallecimiento o jubilación, o despido admitido como improcedente por la empresa se permite que la opción se lleve a cabo en los términos pactados como si la relación laboral continuase viva.

Este tipo de retribución debe estar expresamente prevista en los estatutos de la sociedad y su aplicación requiere un acuerdo de la Junta General de accionistas. Por otra parte, su concesión está sometida a una serie de obligaciones de comunicación y publicidad.

## CONVENIOS COLECTIVOS.

### CONVENIOS COLECTIVOS INTERPROVINCIALES PUBLICADOS ENTRE EL 21 DE FEBRERO Y EL 15 DE MARZO DE 2003.

Ámbito funcional	Tipo	Boletín
▪ Grandes almacenes.	RS	BOE 22/02/2003
▪ Gestorías administrativas.	RS	BOE 24/02/2003
▪ Contratas ferroviarias.	RS	BOE 25/02/2003
▪ Empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos relativo a la C.A. de Castilla y León	AC	BOE 25/02/2003
▪ Entidades de seguros, reaseguros y mutuas de accidente de trabajo.	RS	BOE 25/02/2003
▪ Industria química.	RS	BOE 25/02/2003
▪ Madera.	RS	BOE 25/02/2003
▪ Comercio de flores y plantas.	RS	BOE 26/02/2003
▪ Empresas de distribución cinematográfica.	AC	BOE 26/02/2003
▪ Empresas de seguridad.	RS	BOE 26/02/2003
▪ Empresas para el comercio de flores y plantas.	RS	BOE 26/02/2003
▪ Estaciones de servicio.	RS	BOE 26/02/2003
▪ Prensa no diaria.	RS	BOE 26/02/2003
▪ Derivados del cemento.	RS	BOE 27/02/2003
▪ Industria metalgráfica y fabricación de envases metálicos.	RS	BOE 27/02/2003
▪ Fabricantes de yesos, escayolas, cales y sus prefabricados.	RS	BOE 4/03/2003
▪ Farmacias.	RS	BOE 4/03/2003
▪ Industrias extractivas, industrias de vidrio, industrias cerámicas y comercio exclusivista de los mismos materiales.	RS	BOE 4/03/2003
▪ Jardinería.	RS	BOE 5/03/2003
▪ Aguas de bebidas envasadas.	AC	BOE 12/03/2003
▪ Construcción.	AC	BOE 12/03/2003
▪ Despachos técnicos tributarios y asesores fiscales.	RS	BOE 12/03/2003
▪ Empresas minoristas de droguería, herboristería, ortopedias y perfumerías	RS	BOE 12/03/2003
▪ Empresas organizadoras del juego del bingo.	RS	BOE 12/03/2003
▪ Industrias cárnicas.	RS	BOE 12/03/2003
▪ Industrias del calzado.	RS	BOE 12/03/2003
▪ Industrias del curtido, correas, cueros industriales y curtición de pieles para peletería.	RS	BOE 12/03/2003
▪ Comercio al por mayor e importadores de productos químicos	RS	BOE 13/03/2003
▪ Pastas, papel y cartón.	RS	BOE 14/03/2003
▪ Mataderos de aves y conejos.	RS	BOE 15/03/2003

**CONVENIOS COLECTIVOS DE ÁMBITO PROVINCIAL Y AUTONÓMICO  
PUBLICADOS ENTRE EL 21 DE FEBRERO DE 2003 Y EL 15 DE MARZO.**

<b>Territorio</b>	<b>Ámbito funcional</b>	<b>Tipo</b>	<b>Boletín</b>
A Coruña	▪ Comercio vario.	RS	BOP 25/02/2003
	▪ Construcción y obras públicas.	RS	BOP 25/02/2003
	▪ Tintorerías, lavanderías y planchado de ropa.	RS	BOP 25/02/2003
	▪ Industrias de carpintería y ebanistería.	RS	BOP 03/03/2003
	▪ Transporte de mercancías por carretera.	RS	BOP 03/03/2003
	▪ Confiterías, pastelerías, masas fritas y helados artesanos.	CC	BOP 07/03/2003
	▪ Industria siderometalúrgica.	RS	BOP 07/03/2003
Álava	▪ Construcción y obras públicas.	RS	BOTHA 28/02/2003
	▪ Derivados del cemento.	RS	BOTHA 28/02/2003
	▪ Industria y comercio del vino.	RS	BOTHA 28/02/2003
Albacete	▪ Comercio en general.	RS	BOP 24/02/2003
	▪ Hostelería.	RS	BOP 24/02/2003
	▪ Cuchillería y afines.	RS	BOP 26/02/2003
Alicante	▪ Actividades agropecuarias.	RS	BOP 28/02/2003
	▪ Comercio del metal.	RS	BOP 28/02/2003
	▪ Establecimientos de hospitalización.	RS	BOP 28/02/2003
	▪ Industrias de la madera y corcho.	RS	BOP 28/02/2003
	▪ Asentadores y mayoristas de frutas, hortalizas y plátanos.	RS	BOP 5/03/2003
	▪ Comercio de curtidos y artículos de calzado.	RS	BOP 5/03/2003
	▪ Comercio de vidrio y cerámica.	RS	BOP 5/03/2003
	▪ Comercio textil.	RS	BOP 5/03/2003
	▪ Fabricantes de muñecas, auxiliares y afines.	RS	BOP 5/03/2003
	▪ Fabricantes de muñecas, auxiliares y afines.	RS	BOP 6/03/2003
	▪ Preparadores de especias, condimentos y herboristería.	RS	BOP 6/03/2003
Aragón	▪ Empleados de notarías.	RS	BOA 3/03/2003
	▪ Residencias de personas mayores y centros de día.	RS	BOA 14/03/2003
Asturias	▪ Grupo de deportes.	RS	BOPA 28/02/2003
	▪ Derivados de cemento.	RS	BOPA 28/02/2003
	▪ Obradores de confitería.	RS	BOPA 4/03/2003
Ávila	▪ Transporte de viajeros por carretera y servicios urbanos de transporte.	RS	BOP 21/02/2003
	▪ Rematantes y aserradores.	RS	BOP 3/03/2003
Badajoz	▪ Comercio del metal.	RS	BOP 26/02/2003
	▪ Industrias siderometalúrgicas.	RS	BOP 10/03/2003
Balears	▪ Establecimientos sanitarios de hospitalización, consulta y asistencia.	RS	BOCAIB 22/02/2003
	▪ Panaderías y pastelería.	RS	BOCAIB 11/03/2003
Burgos	▪ Hostelería.	RS	BOP 7/03/2003
	▪ Construcción y obras públicas.	RS	BOP 11/03/2003
	▪ Óptica optométrica.	CE	BOP 13/03/2003
Cáceres	▪ Limpieza pública, riego, recogida de basuras y limpieza y conservación del alcantarillado de Cáceres.	RS	BOP 21/02/2003
	▪ Industria del corcho.	CA	BOP 26/02/2003
	▪ Hostelería.	AC	BOP 28/02/2003
	▪ Comercio.	RS	BOP 28/02/2003
	▪ Madera.	RS	BOP 3/03/2003
	▪ Transporte de viajeros por carretera.	RS	BOP 5/03/2003

	▪ Derivados del cemento.	RS	BOP	6/03/2003
Cádiz	▪ Campo.	RS	BOP	21/02/2003
	▪ Viticultura.	RS	BOP	21/02/2003
	▪ Hostelería.	RS	BOP	8/03/2003
	▪ Piel-marroquinería.	RS	BOP	11/03/2003
Cantabria	▪ Construcción y obras públicas.	RS	BOP	21/02/2003
	▪ Embotellado y comercio de vinos, licores, cervezas y bebidas de todo tipo.	RS	BOP	21/02/2003
	▪ Segunda transformación de la madera.	RS	BOP	21/02/2003
	▪ Aserradores y almacenistas de madera.	RS	BOP	26/02/2003
	▪ Bingos.	RS	BOP	26/02/2003
	▪ Transporte de viajeros por carretera.	RS	BOP	5/03/2003
	▪ Comercio al por mayor de frutas, verduras y hortalizas.	RS	BOP	6/03/2003
	▪ Comercio de la piel, cuero y calzado.	RS	BOP	6/03/2003
	▪ Comercio del mueble.	RS	BOP	6/03/2003
	▪ Comercio textil.	RS	BOP	6/03/2003
	▪ Obradores y despachos de confitería, pastelería, repostería y bollería artesanos.	RS	BOP	6/03/2003
	▪ Agencias y distribuidoras oficiales de Repsol Butano.	CC	BOP	13/03/2003
	▪ Comercio de almacenistas de coloniales.	RS	BOP	13/03/2003
	▪ Derivados del cemento.	RS	BOP	13/03/2003
	▪ Establecimientos sanitarios de hospitalización.	RS	BOP	13/03/2003
Castellón	▪ Comunidad de regantes.	RS	BOP	22/02/2003
	▪ Industrias de mármoles y piedras.	RS	BOP	27/02/2003
	▪ Comercio del metal.	RS	BOP	1/03/2003
	▪ Construcción, obras públicas e industrias auxiliares.	RS	BOP	4/03/2003
	▪ Industrias de hostelería.	RS	BOP	6/03/2003
	▪ Transportes de mercancías por carretera y sus anexos.	RS	BOP	15/03/2003
Castilla León	▪ Ayuda a domicilio.	AC	BOP	10/03/2003
Cataluña	▪ Laboratorios fotográficos.	CC	DOGC	28/02/2003
	▪ Empresas de trabajo temporal.	CC	DOGC	5/03/2003
	▪ Oficinas y despachos.	RS	DOGC	11/03/2003
Ciudad Real	▪ Actividad agrícola-ganadera.	RS	BOP	26/02/2003
	▪ Pastelería y bollería.	RS	BOP	28/02/2003
	▪ Aceites y sus derivados.	RS	BOP	5/03/2003
	▪ Elevación, depuración, tratamiento, captación y distribución de aguas.	RS	BOP	10/03/2003
	▪ Gases licuados.	RS	BOP	10/03/2003
	▪ Industrias vinícolas.	RS	BOP	10/03/2003
	▪ Transporte de mercancías.	RS	BOP	10/03/2003
▪ Transporte de viajeros por carretera.	RS	BOP	12/03/2003	
Córdoba	▪ Hostelería.	RS	BOP	24/02/2003
	▪ Metal.	RS	BOP	25/02/2003
	▪ Oficinas y despachos.	AC	BOP	27/02/2003
	▪ Transporte de mercancías por carretera.	RS	BOP	27/02/2003
	▪ Comercio.	RS	BOP	4/03/2003
	▪ Construcción.	CA	BOP	10/03/2003
	▪ Limpieza de edificios y locales.	RS	BOP	12/03/2003
	▪ Industrias del aceite y sus derivados.	CA	BOP	13/03/2003
Cuenca	▪ Ayuda a domicilio.	RS	BOP	24/02/2003
	▪ Metal.	RS	BOP	24/02/2003
	▪ Madera.	RS	BOP	26/02/2003
	▪ Transporte de viajeros urbanos e interurbanos.	RS	BOP	26/02/2003

	▪ Hostelería.	RS	BOP	5/03/2003
Granada	▪ Manipulado y envasado de frutas, hortalizas, patata temprana y extratemprana.	RS	BOP	13/03/2003
Guipúzcoa	▪ Construcción y obras públicas.	RS	BOG	24/02/2003
	▪ Industria de la madera.	RS	BOG	24/02/2003
	▪ Industria de la panadería.	RS	BOG	24/02/2003
	▪ Industria de la cerámica.	RS	BOG	26/02/2003
	▪ Industria del vidrio.	RS	BOG	26/02/2003
	▪ Prótesis dental.	RS	BOG	26/02/2003
	▪ Artes gráficas e industrias auxiliares, manipulados de papel y cartón y editoriales.	RS	BOG	27/02/2003
	▪ Comercio de juguetería, mayoristas y minoristas.	RS	BOG	27/02/2003
	▪ Comercio de juguetería, mayoristas y minoristas.	CC	BOG	5/03/2003
	▪ Aparcamiento y ordenación del tráfico.	RS	BOG	12/03/2003
	▪ Industria y comercio de alimentación.	RS	BOG	14/03/2003
Huelva	▪ Campo.	RS	BOP	14/03/2003
	▪ Comercio de alimentación.	CC	BOP	14/03/2003
	▪ Comercio de alimentación.	RS	BOP	14/03/2003
	▪ Industrias de conservas y salazones.	RS	BOP	14/03/2003
Huesca	▪ Rematantes, aserradores, envases y cajas diversas.	RS	BOP	27/02/2003
	▪ Agrícola.	RS	BOP	10/03/2003
Jaén	▪ Industria siderometalúrgica.	CE	BOP	20/02/2003
	▪ Comercio del metal y electricidad.	RS	BOP	21/02/2003
	▪ Industria de la madera y corcho.	RS	BOP	21/02/2003
	▪ Construcción y obras públicas.	CE	BOP	5/03/2003
	▪ Industrias de la madera.	CC	BOP	10/03/2003
	▪ Industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de aguas.	RS	BOP	11/03/2003
	▪ Comercio de materiales de construcción.	RS	BOP	12/03/2003
	▪ Oficinas y despachos.	RS	BOP	12/03/2003
	▪ Comercio textil.	RS	BOP	13/03/2003
	▪ Transportes regulares de mercancías.	RS	BOP	13/03/2003
La Rioja	▪ Locales de espectáculos y deportes.	EX	BOP	27/02/2003
	▪ Servicios de ayuda a domicilio.	RS	BOP	4/03/2003
Las Palmas	▪ Limpieza de edificios y locales.	RS	BOP	5/03/2003
	▪ Tintorerías, limpieza de ropa, autoservicios y obradores de planchado a mano y a máquina.	RS	BOP	5/03/2003
León	▪ Comercio de la madera y del mueble.	RS	BOP	26/02/2003
	▪ Comercio de la piel y talleres de confección.	RS	BOP	26/02/2003
	▪ Comercio del metal.	RS	BOP	26/02/2003
	▪ Comercio textil	RS	BOP	26/02/2003
	▪ Empresas distribuidoras GLP	RS	BOP	26/02/2003
	▪ Industrias de la madera, segunda transformación.	RS	BOP	8/03/2003
	▪ Sector siderometalúrgico.	RS	BOP	8/03/2003
	▪ Comercio de alimentación.	RS	BOP	13/03/2003
	▪ Industria de fabricación y venta de confiterías, pastelerías, reposterías y bollerías.	RS	BOP	13/03/2003
	▪ Industria de fabricación y venta de panadería.	CC	BOP	13/03/2003
	▪ Industria de tintorerías y limpieza de ropa, lavanderías y planchado de ropa.	RS	BOP	13/03/2003
	▪ Industria y comercio de la vid.	RS	BOP	13/03/2003
	▪ Edificación y obras públicas.	RS	BOP	15/03/2003
▪ Hostelería y turismo.	RS	BOP	15/03/2003	

	▪ Madera, primera transformación.	RS	BOP	15/03/2003
	▪ Transporte de mercancías por carretera.	RS	BOP	15/03/2003
	▪ Transporte urbano de viajeros.	RS	BOP	15/03/2003
Lugo	▪ Comercio de materiales de construcción y saneamiento.	RS	BOP	6/03/2003
	▪ Edificación y obras públicas.	RS	BOP	8/03/2003
	▪ Materiales y prefabricados de la construcción.	RS	BOP	10/03/2003
	▪ Edificación y obras públicas.	CA	BOP	15/03/2003
	▪ Materiales y prefabricados de la construcción.	CA	BOP	15/03/2003
Lleida	▪ Industrias siderometalúrgicas.	RS	DOGC	21/02/2003
	▪ Industrias del aceite y sus derivados y las de aderezo, relleno y exportación de olivas.	RS	DOGC	28/02/2003
Madrid	▪ Hospedaje.	RS	BOCM	12/03/2003
	▪ Industria de la madera y corcho.	RS	BOCM	12/03/2003
	▪ Protésicos dentales.	RS	BOCM	12/03/2003
	▪ Industria y comercio del aceite y derivados y aderezo, relleno y exportación de aceitunas.	RS	BOCM	14/02/2003
Málaga	▪ Alquiler de vehículos con y sin conductor.	RS	BOP	25/02/2003
	▪ Pompas fúnebres.	RS	BOP	3/03/2003
Murcia	▪ Oficinas de cámaras, colegios, asociaciones e instituciones.	RS	BORM	24/02/2003
	▪ Aserrío y fabricación de envases de madera.	CA	BORM	25/02/2003
	▪ Industria siderometalúrgica y tendidos de redes eléctricas.	RS	BORM	25/02/2003
	▪ Limpieza de edificios y locales.	RS	BORM	25/02/2003
	▪ Carpintería, ebanistería y varios.	RS	BORM	27/02/2003
	▪ Empresas consignatarias de buques y agencias de la C.A. de Murcia y los comisionistas de tránsitos y empresas estibadoras de Cartagena.	CC	BORM	27/02/2003
	▪ Recogida de residuos sólidos urbanos, basuras, limpieza viaria y limpieza y conservación del alcantarillado.	CC	BORM	27/02/2003
	▪ Aserrío y fabricación de envases de madera.	RS	BORM	8/03/2003
	▪ Manipulado y envasado de fruta fresca y hortalizas	RS	BORM	8/03/2003
	▪ Caramelos, chicles, chocolates y golosinas en general.	RS	BORM	10/03/2003
Navarra	▪ Comercio vario.	RS	BON	7/03/2003
	▪ Empresas gestoras de servicios y equipamientos deportivos.	RS	BON	7/03/2003
	▪ Industrias vinícolas.	RS	BON	7/03/2003
	▪ Limpieza de edificios y locales.	RS	BON	7/03/2003
	▪ Talleres de reparación de vehículos.	RS	BON	7/03/2003
	▪ Comercio de ópticas.	RS	BON	10/03/2003
	▪ Construcción y obras públicas.	RS	BON	10/03/2003
	▪ Empresas instaladoras de fontanería, calefacción, climatización, prevención de incendios, gas y afines.	RS	BON	10/03/2003
	▪ Industrias de la madera.	RS	BON	10/03/2003
	▪ Derivados del cemento.	RS	BON	12/03/2003
	▪ Oficinas y despachos.	RS	BON	12/03/2003
	▪ Transporte de mercancías.	RS	BON	12/03/2003
	▪ Industria siderometalúrgica.	RS	BON	14/03/2003
	▪ Transporte de viajeros por carretera.	RS	BON	14/03/2003
Ourense	▪ Comercio de alimentación.	RS	BOP	26/02/2003
	▪ Construcción.	RS	BOP	26/02/2003
	▪ Hostelería.	RS	BOP	26/02/2003
	▪ Comercio de materiales para la construcción y saneamiento.	RS	BOP	27/02/2003
	▪ Limpieza de edificios y locales.	RS	BOP	27/02/2003
	▪ Rematantes, aserradores y preparados industriales.	CC	BOP	10/03/2003
	▪ Torrefactores de café y sucedáneos.	CC	BOP	10/03/2003

	▪ Comercio de la piel, calzados y bolsos.	RS	BOP	12/03/2003
País Vasco	▪ Enseñanza Privada.	CC	BOPV	27/02/2003
Palencia	▪ Trabajos agropecuarios.	RS	BOP	21/02/2003
	▪ Pastelería, confitería, repostería y bollería.	RS	BOP	24/02/2003
	▪ Comercio en general.	RS	BOP	5/03/2003
	▪ Tintorerías, limpieza de ropa y planchado de ropa.	RS	BOP	7/03/2003
	▪ Comercio del metal.	RS	BOP	10/03/2003
	▪ Oficinas y despachos.	RS	BOP	12/03/2003
	▪ Minería de antracita y hulla.	RS	BOP	14/03/2003
Pontevedra	▪ Hostelería.	CC	BOP	25/02/2003
	▪ Limpieza de edificios y locales.	RS	BOP	25/02/2003
	▪ Venta de tejidos, mercería y paquetería.	CC	BOP	26/02/2003
	▪ Industrias de panificación.	RS	BOP	28/02/2003
Salamanca	▪ Comercio de ganadería.	RS	BOP	28/02/2003
	▪ Hostelería.	RS	BOP	28/02/2003
	▪ Industrias de siderometalurgia.	CC	BOP	28/02/2003
	▪ Pastelería, repostería y confitería.	RS	BOP	28/02/2003
	▪ Tintorerías, lavanderías, limpieza y planchado de ropa.	RS	BOP	28/02/2003
	▪ Industrias de la madera.	RS	BOP	11/03/2003
	▪ Oficinas y despachos.	RS	BOP	11/03/2003
▪ Transporte de viajeros por carretera.	RS	BOP	11/03/2003	
Segovia	▪ Transporte de viajeros por carretera.	RS	BOP	21/02/2003
	▪ Agropecuario.	RS	BOP	14/03/2003
	▪ Comercio en general.	RS	BOP	14/03/2003
	▪ Industrias siderometalúrgicas.	RS	BOP	14/03/2003
Sevilla	▪ Servicio público de transporte de mercancías por carretera.	CC	BOP	18/02/2003
	▪ Comercio de automóvil, motocicletas, bicicletas y sus accesorios.	RS	BOP	8/03/2003
	▪ Estudios técnicos y arquitectura y oficinas y despachos.	EX	BOP	15/03/2003
Soria	▪ Carpintería-ebanistería.	RS	BOP	26/02/2003
	▪ Construcción y obras públicas.	CA	BOP	26/02/2003
	▪ Serrerías.	RS	BOP	26/02/2003
	▪ Transporte de mercancías por carretera.	RS	BOP	26/02/2003
Tarragona	▪ Frutas, verduras y hortalizas del Mercat del Camp de Reus y Tarragona.	CC	DOGC	10/03/2003
Teruel	▪ Hostelería.	RS	BOP	6/03/2003
	▪ Industria siderometalúrgica.	RS	BOP	7/03/2003
	▪ Comercio.	RS	BOP	11/03/2003
Toledo	▪ Siderometalúrgica.	RS	BOP	24/02/2003
	▪ Industrias del corcho.	RS	BOP	27/02/2003
	▪ Aceites y sus derivados.	RS	BOP	12/03/2003
	▪ Industrias vinícolas.	RS	BOP	12/03/2003
	▪ Mazapán, masas fritas, turrónes, confiterías, pastelerías y chocolates.	RS	BOP	12/03/2003
	▪ Hostelería.	CE	BOP	13/03/2003
	▪ Tintorerías y lavanderías.	RS	BOP	13/03/2003
▪ Limpieza de edificios y locales.	RS	DOGC	14/03/2003	
Valencia	▪ Canteros, marmolistas y granitos naturales.	RS	BOP	14/03/2003
Valladolid	▪ Ayuda a domicilio.	AC	BOP	25/02/2003
	▪ Peluquerías de señoras, institutos de belleza y similares.	RS	BOP	3/03/2003
	▪ Industria y comercio de la vid.	RS	BOP	6/03/2003
Vizcaya	▪ Industria siderometalúrgica.	RS	BOB	24/02/2003

	▪ Industria siderometalúrgica.	RS	BOB	27/02/2003
	▪ Fabricación de licores, criadores, exportadores, embotelladores y almacenistas de vinos.	CC	BOB	4/03/2003
	▪ Transporte discrecionales de viajeros por carretera.	RS	BOB	4/03/2003
Zamora	▪ Hostelería, cafés, bares y similares.	RS	BOP	21/02/2003
	▪ Actividades agropecuarias.	RS	BOP	24/02/2003
	▪ Limpieza de edificios y locales.	RS	BOP	28/02/2003
	▪ Vid, cervezas y bebidas alcohólicas.	RS	BOP	28/02/2003
	▪ Industrias de tintorerías y limpieza de ropa, lavanderías y planchado de ropa.	RS	BOP	5/03/2003
	▪ Transporte de mercancías por carretera.	RS	BOP	5/03/2003
	▪ Industrias de panaderías.	RS	BOP	14/03/2003
	▪ Transporte de viajeros por carretera.	RS	BOP	14/03/2003
Zaragoza	▪ Industrias de la madera.	RS	BOP	3/03/2003
	▪ Industrias vinícolas, alcoholeras, licoreras y sidreras.	CC	BOP	8/03/2003
	▪ Ayuda a domicilio.	RS	BOP	12/03/2003
	▪ Industria siderometalúrgica.	RS	BOP	14/03/2003

AC: Acuerdo AT: Acta CA: Calendario laboral CC: Convenio Colectivo CE: Corrección de errores DE: Denuncia  
EX: Extensión IM: Impugnación LA: Laudo NU: Nulidad PE: Pacto extraestatutario RS: Revisión salarial